

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE SALUD

#### **RESOLUCIÓN SLT/2333/2020, de 25 de septiembre, por la que se declara la vigencia de los certificados de acreditación de los centros de atención hospitalaria aguda.**

La acreditación es la herramienta mediante la cual se declara que un centro hospitalario dispone de un determinado nivel de calidad y de competencia en relación con unos estándares técnicos vigentes y, como tal, es un estímulo para la mejora continua de los centros. Los criterios de acreditación para los centros de atención hospitalaria aguda en Cataluña son los que recoge el Decreto 5/2006, de 17 de enero, por el que se regula la acreditación de centros de atención hospitalaria aguda y el procedimiento de autorización de entidades evaluadoras (DOGC núm. 4554, de 19.1.2006), y los estándares correspondientes fueron aprobados inicialmente por Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 28 de marzo de 2006.

Más adelante, y al amparo de lo que establece el artículo 4.2 del Decreto 5/2006, mediante la Resolución SLT/79/2013, de 21 de enero, por la que se actualizan los estándares de acreditación de los centros de atención hospitalaria aguda de Cataluña (DOGC núm. 6304, de 30.1.2013), se aprobó la actualización de los estándares de acreditación de los centros de atención hospitalaria aguda de Cataluña para el periodo 2013-2016.

Desde entonces, razones organizativas y económicas, por un lado, y las dificultades expresadas por el sector para la adaptación a los estándares actualizados, por otro, han motivado prórrogas sucesivas de la vigencia de los estándares de acreditación hasta el 30 de septiembre de 2020. Durante este periodo, los hospitales han ido implantando los planes de mejora con el fin de mantener el nivel de calidad alcanzado.

Actualmente, el Departamento de Salud ha finalizado la revisión del manual de estándares. Las acciones siguientes pasan por la elaboración del manual del evaluador, así como la formación de los equipos auditores. También se tiene que adaptar la plataforma de acreditación con los nuevos estándares. Por otra parte, el sector ha manifestado dificultades para la adaptación a los nuevos estándares en un plazo breve y para la realización de la autoevaluación. Estos hechos dificultan la posibilidad de terminar todas estas acciones antes del 30 de septiembre de 2020. Se añade también la circunstancia del actual contexto de emergencia sanitaria, que todavía subsiste, y que tiene que tener un impacto en la duración de todo este proceso, que, indefectiblemente, se alargará en el tiempo.

Por las razones expuestas, el Comité de Acreditación de hospitales de agudos ha propuesto declarar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 de los certificados de acreditación de los centros de atención hospitalaria aguda otorgados.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 9 del Decreto 5/2006, de 17 de enero, por el que se regula la acreditación de centros de atención hospitalaria aguda y el procedimiento de autorización de entidades evaluadoras, y el artículo 68 del Decreto 6/2017, de 7 de enero, de reestructuración del Departamento de Salud,

Resuelvo:

-1 Declarar la vigencia de los certificados de acreditación de los centros de atención hospitalaria aguda otorgados de acuerdo con el Decreto 5/2006, de 17 de enero, por el que se regula la acreditación de centros de atención hospitalaria aguda y el procedimiento de autorización de entidades evaluadoras, hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre que permanezca inalterado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la acreditación inicialmente otorgada.

-2 Ordenar la publicación de esta Resolución al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CVE-DOGC-B-20272060-2020

Barcelona, 25 de septiembre de 2020

Maria Sardà Raventós

Directora general de Ordenación y Regulación Sanitaria

(20.272.060)